

RESOLUCIÓN NT 13982 DE 27 DIC 2017

"Por la cual se concede un permiso y se asignan una funciones en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán – Cauca".

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el Artículo 23 del Decreto 2723 de 2014 y las delegadas mediante la Resolución 4815 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del 27 de diciembre de 2017, la Doctora, **DORIS AMPARO AVILÉS FIESCO** Registradora Principal de Instrumentos Públicos de **POPAYAN – CAUCA**, de manera respetuosa, solicita permiso para los días 28 y 29 de diciembre de 2017, por calamidad doméstica por fallecimiento de quien laboraba en su casa con el fin de asistir a su sepelio.

El Artículo 74 del Decreto 1950 de 1973 establece: *"Artículo 74. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al Jefe del organismo respectivo, o a quien se haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos".*

Por necesidades del servicio ha de asignarse las funciones de Registrador Principal de Instrumentos Públicos mientras la titular hace uso del permiso solicitado.

Esta Dirección Técnica de Registro, teniendo en cuenta el motivo expuesto en el correo electrónico citado y que cumple con los requisitos legales, considera procedente autorizar el permiso remunerado para los días solicitados a la Doctora, **DORIS AMPARO AVILES FIESCO**, Registradora Principal de Instrumentos Públicos de **POPAYAN – CAUCA**, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado a la Doctora, **DORIS AMPARO AVILES FIESCO**, Registradora Principal de Instrumentos Públicos de **POPAYAN – CAUCA**, para los días 28 y 29 de diciembre de 2017, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar las funciones de Registrador Principal de Instrumentos Públicos por los día autorizados, al Doctor, **Juan Carlos Astudillo**, Coordinador Jurídico de la mencionada **ORIP**.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a los

27 DIC 2017

JAIRO IVAN PIÑERES RODRIGUEZ
Director Técnico de Registro



Proyectó: Gerson Segura.